

REF.: Ordena pago de
galardón a don JUAN RUBÉN
CISTERNA ESPINOZA
Expediente 051HV001461

VALPARAÍSO,

12 JUL 2016

RVT/CGA
RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0659

VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes del Decreto Ley Nº 1939 de 1977, de este Ministerio; el Decreto Supremo Nº 41 de 25 de mayo de 2016, las facultades que se me confieren mediante resolución Nº 1831 de 5 de agosto de 2009 de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, q); y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes de expediente Nº 051HV001461 que se tienen a la vista, lo informado por la abogada encargada del proceso de Herencias Vacantes en este Servicio en minuta de fecha 13 de junio en curso, que el depósito a plazo que el causante mantenía en el Banco del Desarrollo ya fue ingresado a las arcas fiscales mediante el correspondiente Formulario 10 de la Tesorería General de la República y que el denunciante colaboró eficazmente en la incorporación del indicado bien al patrimonio fiscal;

RESUELVO:

1. Fíjase en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de don **VINCENT JOSEPH BIEGEN**, deferida al Fisco, la recompensa que corresponde pagar a don **JUAN RUBÉN CISTERNA ESPINOZA, RUT Nº 5.889.407-9**, por el denuncia efectuado.
2. La Tesorería Regional de Valparaíso pagará a don **JUAN RUBÉN CISTERNA ESPINOZA, RUT Nº 5.889.407-9**, o a quién represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **1.178.881.-** que corresponde al monto del galardón por el total del acervo constituido por el depósito a plazo que el causante mantenía en el Banco del Desarrollo, comprendido en el denuncia señalado precedentemente.

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

3. Previo al pago ordenado por el Tesorero Regional de Valparaíso, exigirá del interesado la presentación de un certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, donde conste que a esta fecha se ha cumplido el plazo legal establecido en el artículo 54 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, prescribiendo las acciones que respecto de esta herencia, terceros podrían ejercer en contra del Fisco.
4. Impútese el gasto originado a la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 009, correspondiente a "Otras Devoluciones", de la ley N° 20.882 \$ **1.178.881.-**

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

